

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-216 de 2010, hoy ejecución número 311 de 2010 a instancias de don Daniel Vázquez Pérez, contra las empresas “Sharika Digital, Sociedad Limitada Laboral”, “Free System, Sociedad Limitada Laboral”, e “Ikusnet, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ordinario, en los que en la fecha 21 de diciembre de 2010, se han dictado las siguientes resoluciones:

1.º Orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitada por don Daniel Vázquez Pérez, contra las ejecutadas “Sharika Digital, Sociedad Limitada Laboral”, “Free System, Sociedad Limitada Laboral”, e “Ikusnet, Sociedad Limitada Laboral”, por un principal de 27.001,46 euros, más 1.620 euros en concepto de intereses y 2.700 euros de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

2.º Decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Trabrar embargo de os bienes de las ejecutadas “Sharika Digital, Sociedad Limitada Laboral”, “Free System, Sociedad Limitada Laboral”, e “Ikusnet, Sociedad Limitada Laboral”, por un principal de 27.001,76 euros, más 1.620 euros en concepto de intereses y 2.700 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Y desconociéndose bienes concretos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra h) de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), procédase a la averiguación de los mismos mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible.

A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Advertir y requerir a las ejecutadas en los términos exacto expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Así por este decreto lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Free System, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.094/11)